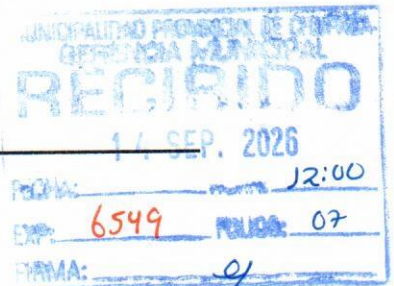




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

INFORME N°0860/CEMCH/GIDUR/MPCH/2025



A : C.P.C. CROVER A. TRUJILLO ROMÁN
Gerente Municipal.

DE : Arq. Carlos Eduardo MIRANDA CHIHUAN
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL.

ASUNTO : ATENCIÓN AL PRESENTE

REFERENCIA : INFORME N°1140-2026-MPCH-GIDUR-DGDUR

FECHA : Chupaca, 11 de Setiembre de 2026.

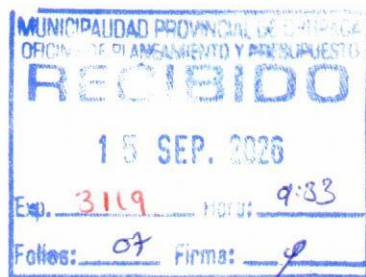
Mediante la presente reciba usted un cordial saludo a nombre de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en atención al documento de la referencia solicito por intermedio de su despacho la Publicación de Lotes Pendientes de Saneamiento para Cumplimiento de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chupaca y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI (adjunto 06 folios).

Es todo cuanto informo para los fines que sean pertinentes.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Carlos Eduardo Miranda Chihuan
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
GERENCIA MUNICIPAL
Pase a: OPP / URP
Oficina:
Asunto: tramite correspondiente
Fecha: 14 de 09 de 20 26





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
J R. GRAU N° 390
www.munichupaca.gob.pe



INFORME N° 1140-2026-MPCH-GIDUR-DGDUR

A : Arq. Carlos E. Miranda Chihuán
Gerente de Infraestructura desarrollo urbano y rural
DE : Arq. Denis Munive Pumacahua
(e) DGDUR
ASUNTO : SOLICITO PUBLICACIÓN DE LOTES PENDIENTES DE SANEAMIENTO PARA CUMPLIMIENTO DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA Y EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL-COFOPRI
FECHA : Chupaca, 11 de setiembre del 2026

Sirva el presentarle para manifestarle un saludo cordial al mismo tiempo para informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- Ley N.° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.
- D.S. N.° 017-2006-VIVIENDA, Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N.° 28687, y sus modificatorias.
- D.S. N.° 006-2026-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de la Ley N.° 28687.

II. ANTECEDENTES:

- OFICIO N° D001182-2026-COFOPRI-OZJUN mediante el cual remiten lista de predios pendientes de formalización.
- CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DEL A PROPIEDAD INFORMAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA.

III. ANALISIS:

- La Municipalidad Provincial de Chupaca ha suscrito el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DEL A PROPIEDAD INFORMAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, en este se han establecido responsabilidades para la Municipalidad Provincial de Chupaca, entre estas la de otorgar el certificado de posesión a las posesiones informales para el procedimiento de formalización, por lo que es importante dar a conocer a la población en general ubicados en los predios con uso actual como área reservada o a nombre de COFOPRI que deben de tramitar ante la Municipalidad Provincial de Chupaca el Certificado de Posesión.
- Mediante oficio N° D001182-2026-COFOPRI-OZJUN han remitido la lista de predios en condición de área reservada o que tienen como titular a COFOPRI, por lo que se remite dicha relación para su difusión a través de los medios físicos y digitales por lo que se solicita que la Oficina de Relaciones Públicas que se realice la publicación de acuerdo al siguiente detalle.

CENTRO POBLADO CHUPACA SECTOR B					
N°	COD. DE PREDIO	MZ.	LT.	TITULAR	USO ACTUAL
1	P16015485	D4	5		AREA RESERVADA
2	P16015513	E4	1	COFOPRI	
3	P16015591	H4	2	COFOPRI	AREA RESERVADA
4	P16015692	J3	11	COFOPRI	AREA RESERVADA
5	P16015694	J3	13	COFOPRI	
6	P16015813	M2	14	COFOPRI	AREA RESERVADA
7	P16015899	O2	1	COFOPRI	
8	P16015901	O3	2	COFOPRI	
9	P16015937	P2	1	COFOPRI	
10	P16016169	U1	11	COFOPRI	AREA RESERVADA
11	P16016304	X1	1	COFOPRI	
12	P16021925	K3	11	COFOPRI	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
J R. GRAU N° 390
www.munichupaca.gob.pe

CENTRO POBLADO CHUPACA SECTOR C					
N°	COD. DE PREDIO	MZ.	LT.	TITULAR	USO ACTUAL
1	P16016487	A6	6		AREA RESERVADA
2	P16016509	A7	2	COFOPRI	
3	P16016542	B7	8	COFOPRI	
4	P16016610	D7	4	COFOPRI	
5	P16016677	F5	23	COFOPRI	
6	P16016827	I6	11	COFOPRI	
7	P16016829	I6	13	COFOPRI	
8	P16016853	J5	18	COFOPRI	
9	P16016875	J6	17	COFOPRI	
10	P16016930	L5	5		AREA RESERVADA
11	P16016976	M5	7	COFOPRI	
12	P16017011	M7	13	COFOPRI	AREA RESERVADA
13	P16017013	N5	2	COFOPRI	
14	P16017023	N6	8	COFOPRI	
15	P16017045	N7	10	COFOPRI	
16	P16017056	O6	1	COFOPRI	
17	P16017059	O6	4	COFOPRI	
18	P16017062	O7	2	COFOPRI	SERVICIOS COMUNALES
19	P16017078	P4	16		AREA RESERVADA
20	P16017090	P5	1	COFOPRI	
21	P16017103	P6	2	COFOPRI	
22	P16017131	Q4	6	COFOPRI	
23	P16017347	U5	12		AREA RESERVADA
24	P16017406	V6	6	COFOPRI	AREA RESERVADA
25	P16017495	Y4	7	COFOPRI	
26	P16017525	Z5	1	COFOPRI	
27	P16021952	Q6	6B	COFOPRI	
28	P16026776	A7	7	COFOPRI	

IV. CONCLUSIONES:

1. A través de la oficina de Relaciones Públicas se realice la difusión y publicaciones en medios físicos y digitales, para poner en conocimiento de la población respecto a las actividades concernientes del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DEL A PROPIEDAD INFORMAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA para que realicen con antelación los trámites para la obtención del certificado de posesión.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ARQ. DENIS MUNIVE PUMACAHUA
(c) JEFE DG DUR

C.c. GIDUR (1) adjunto copia del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DEL A PROPIEDAD INFORMAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

DGDUR (1)



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal
COFOPRI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte **EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI**, al que en adelante se le denominará "**COFOPRI**", con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en la Avenida Paseo de la República N° 3135 - 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, **CECILIA ANTONIETA CASTRO TORRES**, identificada con DNI N° 07201147, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2026-VIVIENDA, de fecha 02 de agosto de 2026, con funciones establecidas en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del **COFOPRI**, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA** con RUC N° 20174790320, con domicilio en Jr. Grau N° 390, provincia de Chupaca y departamento de Junín, debidamente representada por su Alcalde **LUIS ALBERTO BASTIDAS VASQUEZ**, con DNI N° 19903787, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.
- Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción de acceso a la propiedad informal.
- Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la Titulación de Terrenos ocupados por Posesiones Informales y dicta medidas para la formalización.
- Ley N° 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los Gobiernos Locales en los procesos de formalización de la propiedad informal.
- Ley N° 32267, Ley que amplía por última vez los plazos del proceso de formalización de la propiedad informal en terrenos estatales ocupados por posesiones informales.
- Ley N° 32293, Ley que modifica la Ley 24657, Ley que declara de necesidad nacional e interés social el deslinde y la titulación del territorio de las comunidades campesinas, para incorporar en el proceso de formalización a los pobladores que formen parte de posesiones informales constituidas del 2004 al 2015 con fines de vivienda sobre propiedad comunal.
- Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- Decreto Supremo N° 009-99-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- Decreto Supremo N° 013-99-MTC, que aprueba el Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI.
- Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares".
- Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal
(COFOPRI)



- Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, que modifica el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 020-2012-VIVIENDA, que modifica el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y el Reglamento de los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 29802, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2012-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.
- Resolución de Gerencia General N° 007-2022-COFOPRI/GG, Aprueba la Directiva N° 002-2022-COFOPRI, denominada "Disposiciones para la Gestión de Convenios y Adendas en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI" y su modificatoria Resolución de Gerencia General N° 018-2022-COFOPRI/GG.
- Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Acuerdo de Concejo N° 044-2026-MPCH de fecha 08 de mayo de 2026, que aprueba y autoriza al Sr. alcalde la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y la Municipalidad Provincial de Chupaca.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

2.1 COFOPRI

COFOPRI es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, creado mediante el Decreto Legislativo N.º 803, Ley de Promoción y Acceso a la Propiedad Formal, dotado de personería de Derecho Público y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

COFOPRI viene ejecutando actividades para enfrentar el problema de la informalidad, desarrollando un adecuado nivel de especialización mediante el empleo de tecnología moderna y procedimientos simplificados de formalización y catastro, elementos de apoyo de las Municipalidades en la planificación del desarrollo urbano.

2.2 LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia al COFOPRI y a LA MUNICIPALIDAD conjuntamente, se les denomina **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, orientada a la ejecución del diagnóstico técnico legal y saneamiento físico legal de posesiones informales ubicadas en la provincia de Chupaca y departamento de Junín, que se ejecutarán acorde al Cronograma de Actividades señaladas en el Plan de Trabajo.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

LAS PARTES precisan que, de ser procedente el diagnóstico técnico legal, se continuará con el saneamiento físico legal de los mismos, dentro de la vigencia de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajo tiene por finalidad establecer las actividades técnico-legales que se ejecutarán como parte de las acciones previstas en **EL CONVENIO**, orientadas a la ejecución del diagnóstico técnico legal y saneamiento físico legal de las posesiones informales ubicadas en la provincia de Chupaca y departamento de Junín; conforme se detalla en el Cuadro N° 01, 02 y 03 del Plan de Trabajo, que como anexo forma parte integrante de **EL CONVENIO**.

El Plan de Trabajo puede ser objeto de modificaciones conforme avance la ejecución de **EL CONVENIO**, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena del mismo y debiendo contar en señal de conformidad con el visado de los coordinadores.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 **LAS PARTES** se comprometen a cumplir, de manera oportuna, con las actuaciones que les correspondan, garantizando que las acciones establecidas en **EL CONVENIO** se realicen dentro de los plazos previstos, y de conformidad con la legislación vigente. Asimismo, se comprometen a desarrollar lo siguiente:
- 5.2 **COFOPRI** se compromete a:
- 5.2.1 Brindar inducción y capacitación a la brigada técnico legal, a fin de que dicha brigada ejecute el diagnóstico técnico legal y saneamiento físico legal de las posesiones informales ubicadas en la provincia de Chupaca y departamento de Junín, el cual se realizará conforme a lo detallado en el Cronograma de Actividades (Cuadro N° 01, 02 y 03) que forma parte integrante del Plan de Trabajo. De ser procedente el resultado de los diagnósticos programados, se continuará con el saneamiento físico legal de los mismos.
- 5.2.2 El diagnóstico técnico legal realizado debe contener un análisis detallado que permita determinar, en cada caso, si procede continuar con el saneamiento físico legal. Asimismo, debe identificar claramente los problemas encontrados durante la evaluación, junto con las alternativas de solución aplicables para superar dichas dificultades.
- 5.2.3 Revisar, evaluar y brindar conformidad al diagnóstico técnico legal y saneamiento físico legal de las posesiones informales, ejecutados por la brigada.
- 5.2.4 Respecto a las posesiones informales que cuentan con informes de diagnóstico técnico legal procedente, **COFOPRI** en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles de comunicado los resultados a la Municipalidad Provincial de Chupaca, elaborará, en coordinación con la Municipalidad, el Cronograma de Actividades del saneamiento físico legal de los mismos, de ser el caso.
- 5.2.5 Capacitar y supervisar al personal contratado por **LA MUNICIPALIDAD** en el análisis de antecedentes legales y registrales, trabajo de campo y otros que sean de aplicación a las acciones de diagnóstico técnico legal y saneamiento físico legal

de posesiones informales, las cuales se encuentran ubicadas en la provincia de Chupaca, departamento de Junín.

5.2.6 Permitir el acceso de **LA MUNICIPALIDAD** al Sistema de Información Geográfica Catastral "**CATASTRO VIRTUAL**", a través de la página web de **COFOPRI**, dándole un solo usuario de acceso y de manera restringida solo para la provincia de Chupaca.

5.2.7 Registrar las consultas que se efectúen a través del "**GEO LLAQTA**", para el control y seguridad del uso del Sistema.

5.2.8 Brindar monitoreo, control de calidad, información relevante para la investigación, la optimización de los recursos económicos en los procesos, el cumplimiento de los plazos establecidos, acceso rápido a la información requerida y proporcionar apoyo técnico especializado para asegurar el cumplimiento de los objetivos de **EL CONVENIO**, conforme a la normativa vigente.

5.3 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

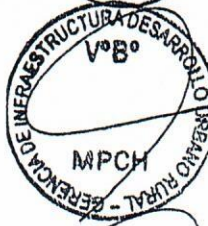
5.3.1 Entregar la información que **COFOPRI** requiera para la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, especialmente aquella relacionada con los predios objeto de diagnóstico técnico legal y saneamiento físico legal que custodie o administre **LA MUNICIPALIDAD**; así como aquella relacionada con los datos de nuevos propietarios y modificaciones de áreas o linderos de lotes ubicados en posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y predios rurales ubicados en la jurisdicción de la comuna, respecto de los cuales **COFOPRI** hubiera intervenido.

5.3.2 Usar y/o aplicar la información catastral proporcionada por **COFOPRI** a sus fines administrativos y de planificación de desarrollo urbano.

5.3.3 Contratar directamente a: dos (02) abogados colegiados y habilitados, dos (02) arquitectos o ingenieros colegiados y habilitados, un (01) editor-base gráfica, quienes deben cumplir con los perfiles requeridos por **COFOPRI** y contar con experiencia en acciones de diagnóstico y/o saneamiento físico-legal, según corresponda, para que, en coordinación con el equipo técnico de **COFOPRI**, ejecuten las actividades relacionadas con **EL CONVENIO**, incluyendo labores y actividades de campo necesarias para su cumplimiento. Asimismo, en la etapa de saneamiento se contratará: un (01) topógrafo, un (01) verificador, según la actividad en la que se requiera, quienes deben cumplir con los perfiles requeridos por **COFOPRI**.

5.3.4 Asumir los honorarios del conductor vehicular, transporte, recursos logísticos (materiales de oficina, mobiliario, computadoras, impresora y tóner, fotocopidora y tóner, chalecos y camioneta), así como cualquier gastos varios y/o demás servicios, que requieran los profesionales contratados por **LA MUNICIPALIDAD** y/o el equipo de supervisión y campo de **COFOPRI** y que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones que son materia del presente convenio, a solicitud de **COFOPRI** y conforme a la ejecución del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades.

5.3.5 **LA MUNICIPALIDAD** deberá emitir las respectivas constancias de posesión a favor de los poseedores de las posesiones informales que sean objeto de intervención en el marco del presente Convenio.



5.3.6 **LA MUNICIPALIDAD** emitirá los informes de evaluación de riesgo y/o análisis de riesgo, y participará en las acciones de mitigación, de corresponder.

5.3.7 Registrar en el sistema integrado Genesis de COFOPRI la información referente al diagnóstico técnico legal ejecutado, señalando expresamente si procede o no el proceso de formalización; asimismo, la información referente al saneamiento físico legal ejecutado.

5.3.8 Mantener un espacio acondicionado en la sede del gobierno local para que el personal que participe en la ejecución del Convenio realice las labores del mismo, lleve a cabo la atención al público y/o coordinaciones con los representantes de las posesiones informales, de ser el caso, la cual se efectuaría una vez por semana, a fin de cumplir con las actividades previstas en el cronograma de trabajo y el Plan de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción por **LAS PARTES** hasta por un periodo de tres (03) meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Los gastos que irrogue el cumplimiento de las acciones establecidas en el objeto de **EL CONVENIO** se financian con los recursos de **LA MUNICIPALIDAD**, no irrogando gastos a **COFOPRI**.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

8.1 Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes para la coordinación de las actividades que se deriven del Convenio, a las siguientes personas:

- a) Por **LA MUNICIPALIDAD**: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca
- b) Por **COFOPRI**: Jefe de la Oficina Zonal Junín

8.2 Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución de **EL CONVENIO** y la evaluación del cumplimiento de su objeto, dando cuenta de ello al Titular de la Entidad a la que corresponda.

8.3 Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de dispuesto el mencionado cambio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** acuerden realizar a **EL CONVENIO**, debe formalizarse mediante adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**, la misma que forma parte integrante de **EL CONVENIO** y entra en vigor a partir de su suscripción o en la fecha que se establezca en dicho documento.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 Constituyen causales de resolución del Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas en **EL CONVENIO** por alguna de **LAS PARTES**.
- Por mutuo acuerdo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento por alguna de **LAS PARTES**.

10.2 Para hacer efectiva la resolución a que se refieren los literales a) y c) del numeral 10.1 de **EL CONVENIO**, bastará una comunicación escrita dirigida a la otra parte, al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento, lo que deberá realizarse con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, indicando expresamente la intención de hacer uso de la presente cláusula resolutoria.

10.3 Para el caso de la resolución contenida en el literal b) cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitarla, expresando las razones de su pedido, debiendo la contraparte dar respuesta mediante comunicación escrita en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción de la solicitud. Vencido el plazo sin obtener respuesta se entenderá como denegado el pedido.

10.4 Los coordinadores podrán, mediante actas, evaluar la necesidad de resolver por mutuo acuerdo **EL CONVENIO**, debiendo ponerlas en conocimiento de cada entidad para su formalización correspondiente.

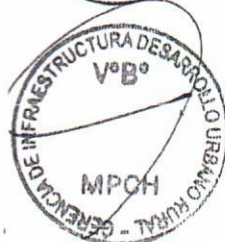
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado y comunicado, cualquiera de **LAS PARTES**, quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier discrepancia relacionada con la interpretación o ejecución de **EL CONVENIO**, y su respectivo Plan de Trabajo será resuelta mediante trato directo, primando los principios de simplificación y eficacia en la colaboración institucional, a través del acuerdo entre las partes y la suscripción de un Acta de Entendimiento, que pasará a formar parte integrante de **EL CONVENIO**.

12.2 Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución de **EL CONVENIO**, y que no pueda ser resuelto sobre la base del mutuo entendimiento, se somete a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Junín, o en su defecto, **LAS PARTES** pueden acudir a un Tribunal Arbitral y de Derecho, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje y demás normativa sobre la materia, debiendo acatar lo resuelto en el laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 13.1 De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS y sus modificatorias, **LAS PARTES** suscriben **EL CONVENIO** de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 13.2 En virtud a lo indicado, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse de **EL CONVENIO** previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.
- 13.3 En caso de operar la resolución de **EL CONVENIO** o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución de **EL CONVENIO** con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial a **EL CONVENIO**.
- 14.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con **EL CONVENIO**.
- 14.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO LEGAL DE LAS PARTES

- 15.1 **LAS PARTES** señalan sus domicilios en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, donde se cursarán las comunicaciones a que hubiere lugar.
- 15.2 Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal
COFOPRI

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en **EL CONVENIO**, son aplicables la legislación vigente, aplicándose supletoriamente las disposiciones del Código Civil y otras, en tanto resulten compatibles con la naturaleza del presente instrumento.

LAS PARTES declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en **EL CONVENIO**, el mismo que suscriben en dos (02) originales de igual valor en Lima, a los días del mes de del año dos mil veintiséis.



LUIS ALBERTO BASTIDAS VASQUEZ

Alcalde

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

CECILIA ANTONIETA CASTRO

TORRES

Directora Ejecutiva
COFOPRI

